CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR de conformidad con el Decreto 2364 de 2015 tiene como objeto en términos generales ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[3], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución N° 037 de 2018[4], es función de la Secretaría General, acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a través de radicado No. 20233100036593 la ***VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA*** solicitó ante la Secretaría General verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la siguiente necesidad:

OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA CONTRIBUYENDO DESDE SU PERFIL PROFESIONAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS ENMARCADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**Título**	Ingeniero agrónomo
	Posgrado	Estudios de Posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado
EXPERIENCIA	Profesional	
AREÁ	***VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA***	

En virtud de lo anterior,

CERTIFICA

Que una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal establecida en el Decreto 418 del 7 de marzo de 2016, con el fin de atender la solicitud presentada por la ***VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA***, se evidenció que, ***No se dispone de personal*** para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente.

Dada en Bogotá D.C, *en agosto de 2023.*

Mónica Rocío Adarme Manosalva
Secretaria General (E)

[3] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.
[4] *"Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural."*